

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se rectifican los errores detectados en el PGOU de Cádiz, relativos a las fichas urbanísticas de la Unidad de Ejecución UE-EX-10 Avda. Portugal-Adriano.*

#### A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dispuso mediante Orden de 30 de mayo de 2023, rectificar los errores que afectan a las fichas de la Unidad de Ejecución UE-EX-10 «Avenida Portugal-Adriano», del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-07 «Avenida de Portugal», de la Acción de Urbanización AU-UE-EX-10-01 «Viario Avda. de Portugal-Adriano» y del Área de Reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal», del vigente PGOU de Cádiz; por considerar que dicha rectificación se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el apartado primero de la orden se estableció que al objeto del depósito de la documentación técnica rectificadora resultante de la corrección de error, sustitutiva de la vigente del PGOU, en el registro administrativo de instrumentos urbanísticos, se debería aportar con carácter previo a dicho registro la documentación que incluya exclusivamente las rectificaciones objeto del presente expediente de corrección de error.

3. Mediante informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 4 de diciembre de 2023, se justifica que el expediente incluye, además de las citadas fichas urbanísticas rectificadas en virtud de la Orden de 30 de mayo de 2023, a las que se añade un sufijo a su denominación para distinguirlas de las fichas originales, aquellas otras que incluyen como única alteración la referencia actualizada a los ámbitos rectificadores señalados anteriormente.

4. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece en su artículo 83 que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido de sus normas urbanísticas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, con fecha de 15 de diciembre de 2023 la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz ha practicado asiento de anotación accesorio del citado expediente de corrección de error, en el número de inscripción 5181 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz.

Según el artículo 21 del citado decreto, la condición legal de depósito prevista a efectos de publicación en el boletín oficial se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento urbanístico en el registro de la Administración que lo haya aprobado.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la Propuesta de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana,

**SE DISPONE**

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se rectifican los errores que afectan a las fichas de la Unidad de Ejecución UE-EX-10 «Avenida Portugal-Adriano», del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-07 «Avenida de Portugal», de la Acción de Urbanización AU-UE-EX-10-01 «Viario Avda. de Portugal-Adriano» y del Área de Reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal», del vigente PGOU de Cádiz, como Anexo I, así como la normativa urbanística corregida como Anexo II.

Incorporar el contenido del documento rectificado en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía Situ@:  
(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>)

Segundo. Comunicar la publicación al Ayuntamiento de Cádiz y a la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz.

Sevilla, 1 de febrero de 2024

**ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ**  
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio  
y Vivienda

**ANEXO I**

**ORDEN POR LA QUE SE RECTIFICAN LOS ERRORES DETECTADOS EN EL PGOU DE CÁDIZ, RELATIVOS A LAS FICHAS URBANÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EX-10 «AVDA. PORTUGAL-ADRIANO»**

**A N T E C E D E N T E S**

Primero. El planeamiento vigente en el municipio de Cádiz es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011. Posteriormente, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en la orden, se dispuso la publicación de las normas urbanísticas del citado instrumento mediante Orden de dicha Consejería de 5 de marzo de 2012 (BOJA núm. 73, de 16.4.2012).

Segundo. Con fecha de 24 de enero de 2023 ha tenido entrada en el registro electrónico de esta Consejería, documentación técnica y administrativa en formato digital relativa a la propuesta de rectificación de error material del PGOU de Cádiz, que afecta al ámbito UE-EX-10 «Avenida Portugal-Adriano», al objeto de la resolución del expediente por parte de la persona titular de esta Consejería. En la documentación aportada se integra informe técnico municipal de 7 de agosto de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento y Gestión Urbanística, relativo a la tramitación de la división de la citada unidad de ejecución UE-EX-10 en dos unidades, en el que se constatan una serie de errores materiales en las fichas de dicho ámbito.

Tercero. El objeto del expediente es la rectificación de los errores materiales advertidos en las fichas del vigente PGOU relativas a la Unidad de Ejecución UE-EX-10 «Avenida Portugal-Adriano», al Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-07 «Avenida de Portugal», a la Acción de Urbanización AU-UE-EX-10-01 «Viario Avda. de Portugal-Adriano», así como al área de reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal».

00296742

En los tres primeros casos, estos errores tienen su origen en el cómputo erróneo de la superficie de suelo lucrativo de una de las parcelas de la citada unidad, en la que no se ha incluido la superficie del patio interior de la parcela. Por otro lado, se ha detectado un error material en la ficha del área de reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal», dado que no se traslada al aprovechamiento objetivo total del área la suma de los aprovechamientos objetivos de cada una de las unidades de ejecución que la integran.

Cuarto. Con fecha de 12 de mayo de 2023, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, informó favorablemente la rectificación de los errores enumerados en el informe técnico municipal de 7 de agosto de 2019, por considerar que dicha corrección se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicho informe se señala asimismo que la documentación técnica rectificadora, sustitutiva de la que integra el vigente PGOU, deberá incluir exclusivamente las rectificaciones objeto del presente expediente de corrección de error, procediendo su depósito en el registro de instrumentos urbanísticos, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Quinto. Con fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana ha emitido propuesta de rectificación de los citados errores, que afectan a las fichas de la Unidad de Ejecución UE-EX-10 «Avenida Portugal-Adriano», del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-07 «Avenida de Portugal», de la Acción de Urbanización AU-UE-EX-10-01 «Viario Avda. de Portugal-Adriano» y del Área de Reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal», del vigente PGOU de Cádiz; por considerar que dicha rectificación se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo establece dicha propuesta que, al objeto del depósito en el registro de instrumentos urbanísticos, de la documentación técnica rectificadora resultante de la corrección de error, sustitutiva de la vigente del PGOU, se deberá aportar con carácter previo a dicho registro la documentación que incluya exclusivamente las rectificaciones objeto del presente expediente de corrección de error.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento de rectificación de errores viene previsto en el Capítulo I «Revisión de oficio» del Título V denominado «De la revisión de los actos en vía administrativa» de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 109, rubricado como «Revocación de los actos y rectificación de errores», dispone en su apartado segundo:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

El error a que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. El concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado en nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación. Además, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que rectifica, por lo que no es una modalidad de revisión

de oficio, quedando limitado su uso a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material ha sido desarrollada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª), de 18 de junio de 2001, en su fundamento jurídico 8:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo –actual artículo 105.2 de la Ley 30/1992–, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
7. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

Segundo. El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Tercero. Dado que la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011, es competencia de la actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como consejería actualmente con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la rectificación de los errores incluidos en el presente expediente, en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de

00296742

Consejerías y el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la Propuesta de 17 de mayo de 2023 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana,

#### SE DISPONE

Primero. Rectificar los errores que afectan a las fichas de la Unidad de Ejecución UE-EX-10 «Avenida Portugal-Adriano», del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-07 «Avenida de Portugal», de la Acción de Urbanización AU-UE-EX-10-01 «Viario Avda. de Portugal-Adriano» y del Área de Reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal», del vigente PGOU de Cádiz; por considerar que dicha rectificación se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al objeto del depósito de la documentación técnica rectificadora resultante de la corrección de error, sustitutiva de la vigente del PGOU, en el registro de instrumentos urbanísticos, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se deberá aportar con carácter previo a dicho registro la documentación siguiente, que incluya exclusivamente las rectificaciones objeto del presente expediente de corrección de error:

1. Ficha rectificadora de la Unidad de Ejecución UE-EX 10 «Avenida Portugal-Adriano».
2. Ficha rectificadora del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-07 «Avenida de Portugal».
3. Ficha rectificadora del la Acción de Urbanización AU-UE-EX-10-01 «Viario Avda. de Portugal-Adriano».
4. Ficha rectificadora del Área de Reparto AR-EX-09-10 «Avenida de Portugal».

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Cádiz. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden junto a la normativa urbanística rectificadora, se realizará una vez resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz la correspondiente anotación accesoria en el registro de instrumentos urbanísticos de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

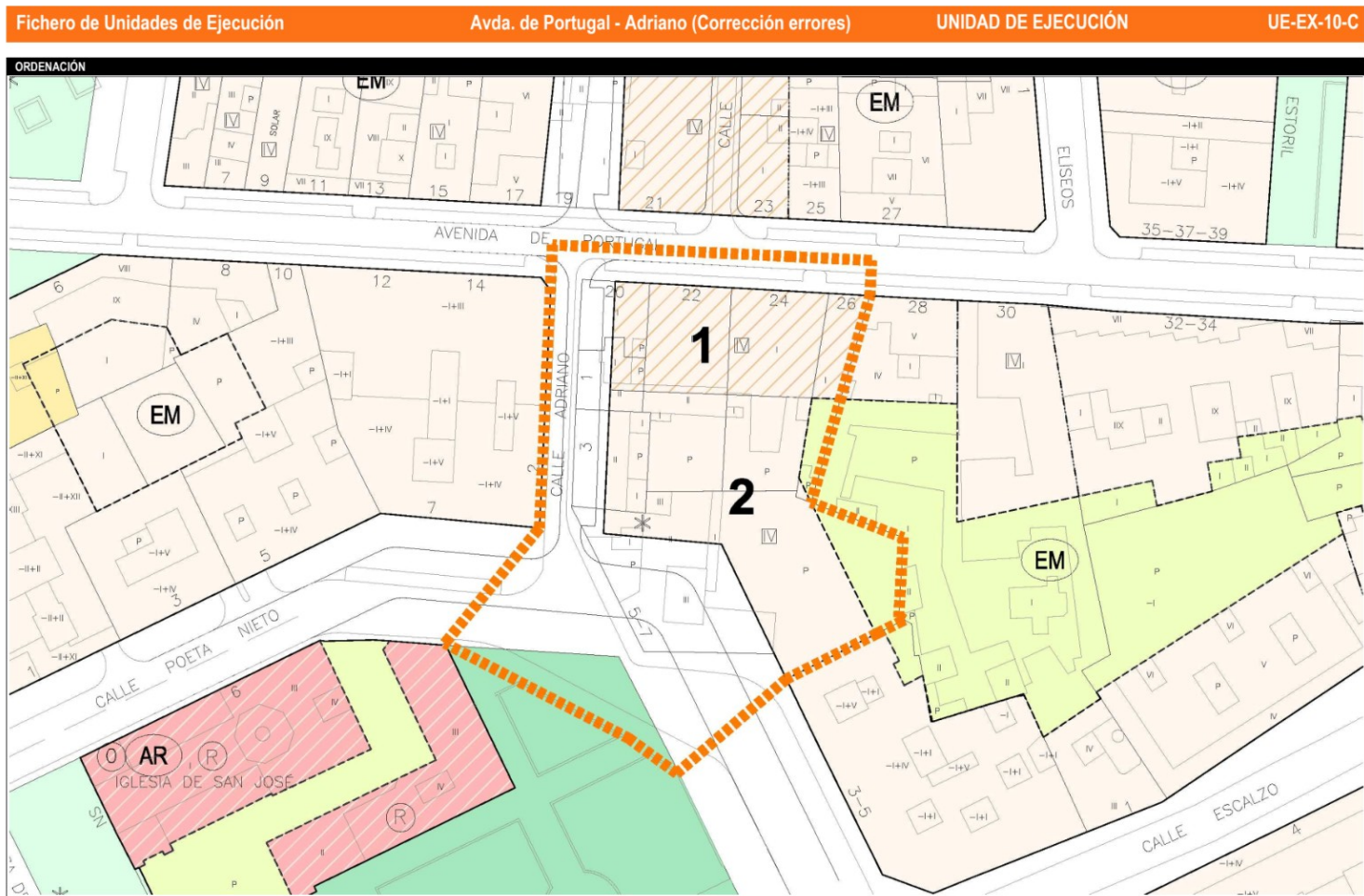
Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

00296742



## ANEXO II Normativa urbanística rectificada

### 1.- Ficha UE-EX-10-C “Avenida Portugal – Adriano (Corrección de Errores)”



Anexo: Fichero de Ámbitos de Gestión y Ejecución  
NORMAS URBANÍSTICAS



Adaptación-Revisión del  
Plan General de Ordenación Urbanística



Ayuntamiento de Cádiz



## Fichero de Unidades de Ejecución

## Avda. de Portugal - Adriano (Corrección errores)

## UNIDAD DE EJECUCIÓN

## UE-EX-10-C

### SITUACIÓN



### DELIMITACIÓN



### IMAGEN



### ESTADO ACTUAL

Superficie bruta	3.026
Suelo parcelado público	0
Suelo parcelado privado	1.885
Suelo parcelado total	1.885
Suelo equipamiento público	0
Superficie viales y espacios	1.141

### ORDENACIÓN

Suelo lucrativo total	1.503
Edif. lucrativa total s/rasante	5.179
Edif. lucrativa total b/rasante	1.345
Edificabilidad lucrativa total	6.524
Sup. construida a mantener	0
Edif. lucrativa de nueva planta	6.524

### DOTACIONES

Sistemas	Vario	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo	1.348	175	0	0	0	0	1.523
Edificabilidad	0	0	0	0	0	0	0

### CESIONES

Sistemas	Vario	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo	207	175	0	0	0	0	382

### USOS LUCRATIVOS

#### USOS DOMINANTES EN SUELO LUCRATIVO

Parcela	Superficie suelo	Uso dominante	Edificabilidad
1	510	Residencial protegido	1.454
2	993	Residencial libre	2.380

#### USOS COMPLEMENTARIOS SOBRE RASANTE EN SUELO LUCRATIVO

Parcela	Posición	Uso complementario	Edificabilidad
1	Planta baja	Comercial	510
2	Planta baja	Comercial	835

#### USOS COMPLEMENTARIOS BAJO RASANTE EN SUELO LUCRATIVO

Parcela	Vinculación	Uso complementario	Edificabilidad
1	Plantas altas	Garaje bajo rasante	510
2	Plantas altas	Garaje bajo rasante	835

### RESUMEN DE EDIFICABILIDADES LUCRATIVAS

Parcela	Suelo	Uso dominante	Usos compl.	Total b/rasante	Total	Total s/rasante
1	510	1.454	510	510	2.474	1.964
2	993	2.380	835	835	4.050	3.215

### VIVIENDA

Régimen	Libres	Protegidas	Total
Número	26	17	43

### APROVECHAMIENTO

	Aprovechamiento objetivo
Número	5.259
	Aprovechamiento subjetivo
Número	4.784

### OBJETIVOS

- Resolver la conexión vial de las calles María Auxiliadora y Avenida de Portugal.
- Remodelación del antiguo arrabal de San José.
- Configurar la morfología de las manzanas.

### DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES

### DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN NO VINCULANTES

- La posición de las viviendas protegidas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución.
- El uso complementario comercial en posición de planta baja, no se considera vinculante, pudiendo ser sustituido total o parcialmente en el curso de la ejecución, por cualquiera de los usos de actividades económicas o equipamientos, admitidos por las reglas de compatibilidad establecidas en las Normas Urbanísticas.

### OBSERVACIONES

- Ficha resultante de la corrección de error material en la superficie de suelo de la Parcela 2.

### ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Ámbito de planeamiento	AIA-EX-07-C
Área de reparto	AR-EX-09-10-C

### SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Sistema de actuación	Cuatrenio	Dos
Compensación	Anualidad	5









### 3.- Ficha AU-UE-EX-10-C-01 “Viario Avda. de Portugal-Adriano (Corrección)”

#### Fichero de Acciones de Urbanización

#### Viario Avda. de Portugal - Adriano (Corrección)

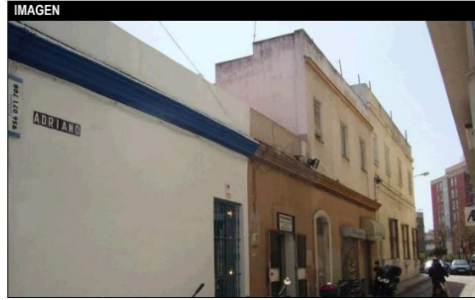
#### ACCIÓN DE URBANIZACIÓN

#### AU-UE-EX-10-C-01

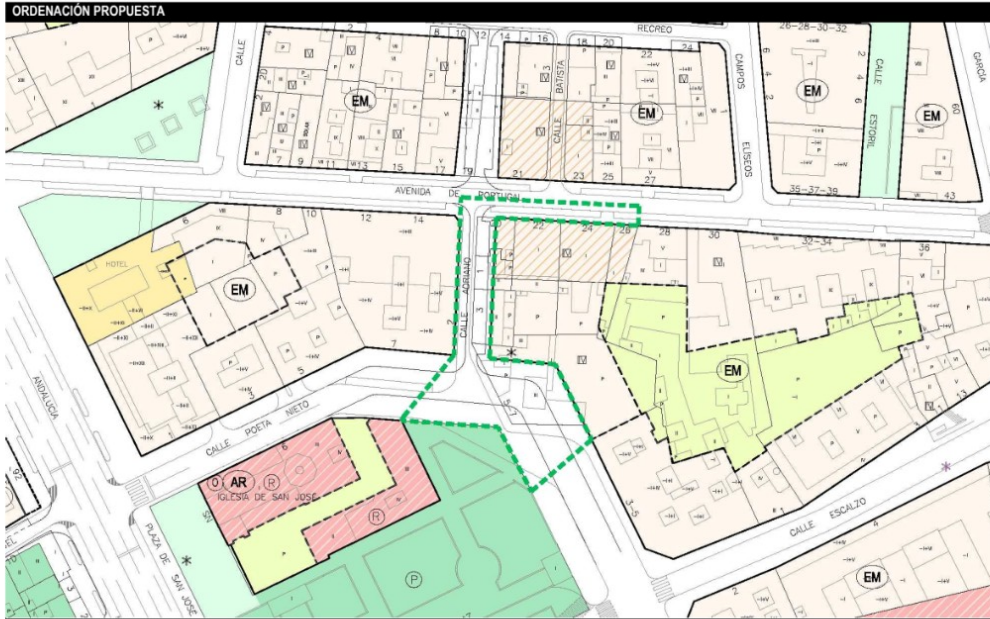
SITUACIÓN



IMAGEN



ORDENACIÓN PROPUESTA



#### DATOS GENERALES

Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-10-C
Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Sistema local
Tipo de acción	Urbanización	Carácter interv.	Nueva ejecución
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Privada
Sector prog.	Transporte y Comunicaciones	Subsector prog.	Red viaria
Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección	

#### SUPERFICIES

SUELO (m²)		EDIFICACIÓN (m² construidos)	
Superficie total	1.348	Superficie edificada inicial	
Sup. parcelada total inicial		Superficie edificada a mantener	
Sup. parcelada total final		Sup. edificable de nueva planta	
Superficie a obtener total		Sup. edificable bajo rasante	

#### OBJETO

- Ampliación de la calle Adriano.

#### CARACTERÍSTICAS

- Tratamiento del espacio viario según directrices de la Ordenanza de Urbanización en cuanto a criterios de diseño, materiales, arbolado y mobiliario urbano que han de cumplir las obras de urbanización.

#### OBSERVACIONES

- Actuación sujeta al Régimen de Protección establecido por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Afectada por el entorno de B.I.C. Arquitectónico. Iglesia de San José. Declarada monumento (15-XII-1978).
- Ficha resultante de la corrección de errores en la UE-EX-10.

#### ACCIONES PREVIAS

#### PROGRAMACIÓN

OBTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN		
Cuatrienio	Anualidad	Cuatrienio inicio	Anualidad inicio
Dos	5	Dos	6
Anualidad final	7		

#### FINANCIACIÓN

	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	Europea	TOTAL
Suelo	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución	135	0	0	0	0	0	135
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135</b>

(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)



## 4.- Ficha AR-EX-09-10-C “Avenida de Portugal (Corrección de Errores)”

### Fichero de Áreas de Reparto

### Avenida de Portugal (Corrección de errores)

### ÁREA DE REPARTO

### AR-EX-09-10-C

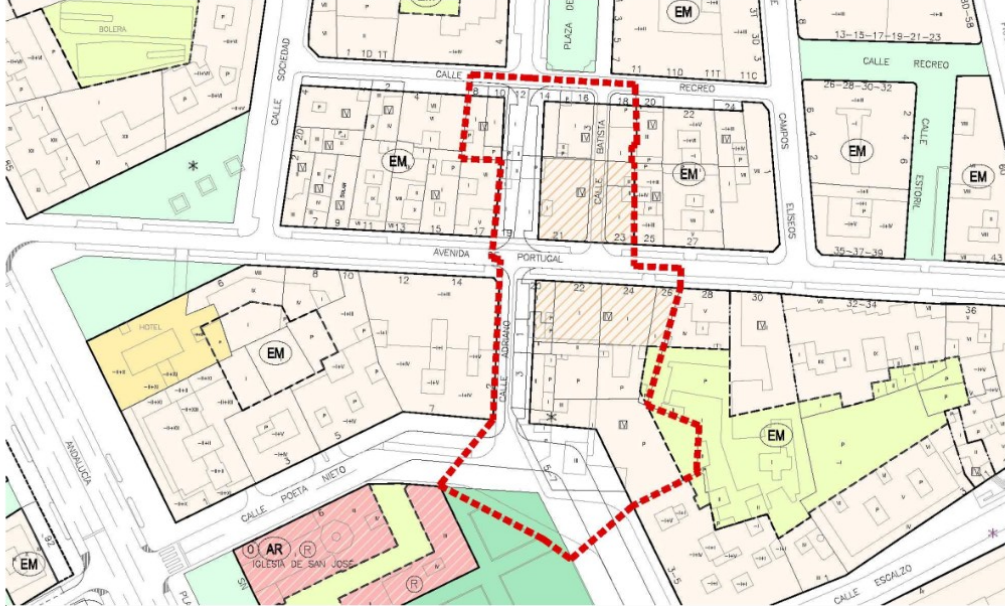
#### UBICACIÓN



#### IMAGEN



#### DELIMITACIÓN



#### DATOS BÁSICOS

Superficie bruta	4.727	Clase de suelo	Urbano no consolidado
Suelo dotacional existente	1.605	Uso característico	Residencial libre
Suelo computable	3.122	Coefficiente de zona	1,00
Aprovechamiento objetivo	8.803	Aprovechamiento medio	2,82

#### OBSERVACIONES

- Ficha resultante de la corrección del error en el cálculo acumulado del aprovechamiento objetivo en la ficha original de la AIA-EX-09-10, y de la actualización de la nomenclatura de los ámbitos incluidos, por la corrección de errores materiales en la UE-EX-10 original.

#### COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA

USO (todas las tipologías)	COEF.	USO (todas las tipologías)	COEF.
Residencial libre	1,00	Residencial protegido	0,50
Comercial	1,30	Terciario	1,30
Industrial en general	0,80	Industrial de servicios	1,00
Hospedaje	0,70	Dotacional privado	0,70
Estación de servicio	1,30	Terminal de transporte	0,80
Infraestructuras	0,80	Otros usos lucrativos	1,00
Aparcamiento sobre rasante	1,00	Aparcamiento bajo rasante	0,70
Garaje sobre rasante	1,00	Garaje bajo rasante	0,30

#### ÁMBITOS, APROVECHAMIENTOS Y COEFICIENTES DE LOCALIZACIÓN

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	COEF.	SUP.BRUTA	SUP.DOTAC.	SUP.PARC.	APR.OBJE.
UE-EX-09-C	Avda. de Portugal - Plaza del A	1,00	1.701	464	1.237	3.544
UE-EX-10-C	Avda. de Portugal - Adriano (C)	1,00	3.026	1.141	1.885	5.259



Ayuntamiento de Cádiz



Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbánica

Anexo: Fichero de Ámbitos de Gestión y Ejecución NORMAS URBANÍSTICAS





## 5.- Ficha AU-UE-EX-10-C-02 “Espacios Avda. de Portugal -Adriano (Corrección)”

### Fichero de Acciones de Urbanización

### Espacios Avda. Portugal - Adriano (Corrección)

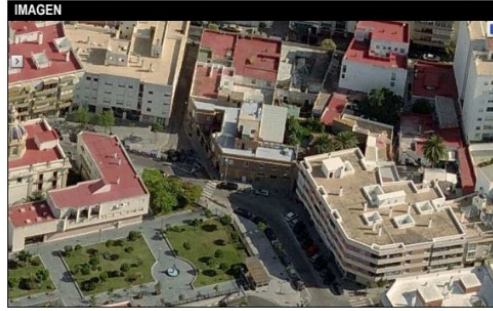
### ACCIÓN DE URBANIZACIÓN

### AU-UE-EX-10-C-02

#### SITUACIÓN



#### IMAGEN



#### ORDENACIÓN PROPUESTA



#### DATOS GENERALES

Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-10-C
Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Sistema local
Tipo de acción	Urbanización	Carácter interv.	Nueva ejecución
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Pública
Sector prog.	Espacios libres y zonas verdes	Subsector prog.	Jardines
Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección	

#### SUPERFICIES

SUELO (m <sup>2</sup> )		EDIFICACIÓN (m <sup>2</sup> construidos)	
Superficie total	175	Superficie edificada inicial	
Sup. parcelada total inicial		Superficie edificada a mantener	
Sup. parcelada total final		Sup. edificable de nueva planta	
Superficie a obtener total		Sup. edificable bajo rasante	

#### OBJETO

- Ampliación de la Plaza Jesús de la Paz producto de las nuevas alineaciones.

#### CARACTERÍSTICAS

- Tratamiento similar al resto de la plaza.  
 - Tratamiento del espacio libre según directrices de la Ordenanza de Urbanización en cuanto a criterios de diseño, materiales, arbolado y mobiliario urbano que han de cumplir las obras de urbanización.

#### OBSERVACIONES

- Actuación sujeta al Régimen de Protección establecido por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
 - Afectada por el entorno de B.I.C. Arquitectónico. Iglesia de San José. Declarada monumento (15-XII-1978).  
 - Ficha resultante de la corrección de errores en la UE-EX-10.

#### ACCIONES PREVIAS

#### PROGRAMACIÓN

OBTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN						
Cuatrenio Dos	Anualidad	5	Cuatrenio inicio Dos	Anualidad inicio	6	Anualidad final	7

#### FINANCIACIÓN


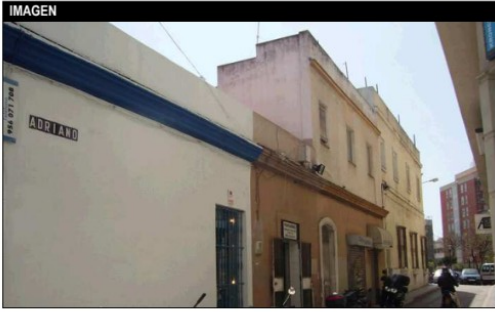
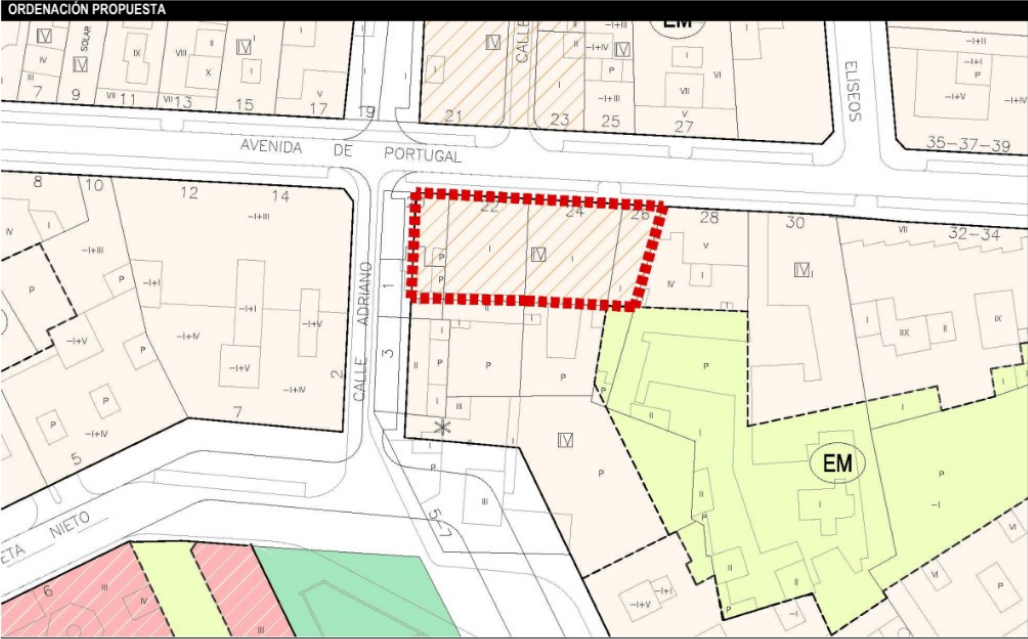
	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	Europea	TOTAL
Suelo	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución	16	0	0	0	0	0	16
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>

(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)

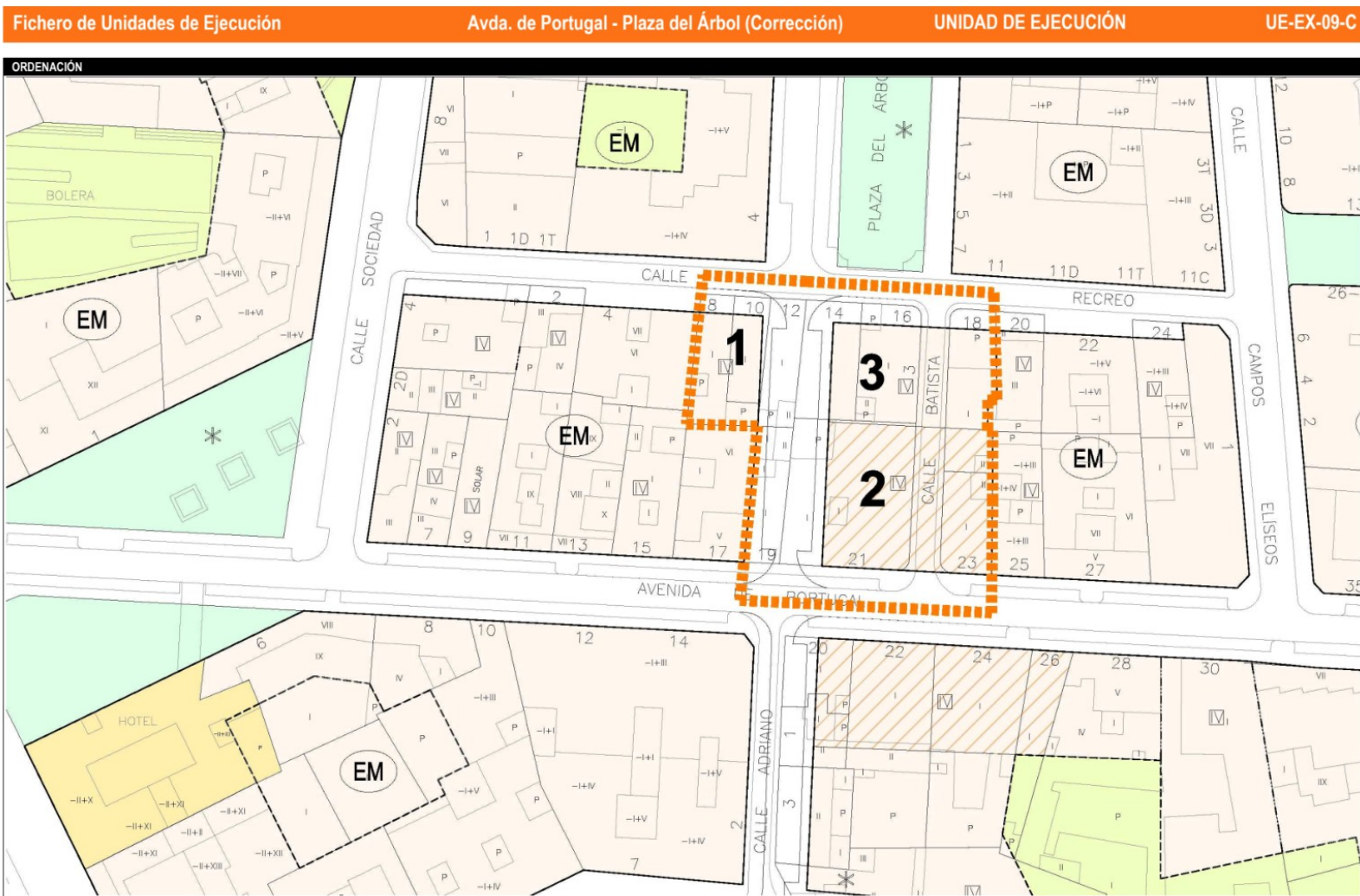




## 6.- Ficha AP-UE-EX-10-C-01 “ Viviendas protegidas Avda. de Portugal -Adriano (C)”

Fichero de Acciones Puntuales		Viviendas protegidas Avda. Portugal - Adriano (C)		ACCIÓN PUNTUAL		AP-UE-EX-10-C-01																																	
<b>SITUACIÓN</b> 		<b>IMAGEN</b> 		<b>DATOS GENERALES</b> <table border="1"> <tr> <td>Origen</td> <td>Unidad de Ejecución</td> <td>Unidad de ejecución</td> <td>UE-EX-10-C</td> </tr> <tr> <td>Área de reparto</td> <td>Avenida de Portugal (Correc</td> <td>Régimen</td> <td>Suelo lucrativo</td> </tr> <tr> <td>Tipo de acción</td> <td>Edificación</td> <td>Carácter interv.</td> <td>Nueva ejecución</td> </tr> <tr> <td>Clase suelo</td> <td>Suelo urbano</td> <td>Categoría</td> <td>No consolidado</td> </tr> <tr> <td>Modo obtención</td> <td>Unidad de Ejecución</td> <td>Iniciativa</td> <td>Privada</td> </tr> <tr> <td>Sector prog.</td> <td>Residencial</td> <td>Subsector prog.</td> <td>Vivienda protegida</td> </tr> <tr> <td>Afecciones y servidumbres</td> <td>Si</td> <td>Tipo afección</td> <td>Patrimonio</td> </tr> </table>				Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-10-C	Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Suelo lucrativo	Tipo de acción	Edificación	Carácter interv.	Nueva ejecución	Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado	Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Privada	Sector prog.	Residencial	Subsector prog.	Vivienda protegida	Afecciones y servidumbres	Si	Tipo afección	Patrimonio				
Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-10-C																																				
Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Suelo lucrativo																																				
Tipo de acción	Edificación	Carácter interv.	Nueva ejecución																																				
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado																																				
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Privada																																				
Sector prog.	Residencial	Subsector prog.	Vivienda protegida																																				
Afecciones y servidumbres	Si	Tipo afección	Patrimonio																																				
<b>SUPERFICIES</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUELO (m<sup>2</sup>)</th> <th>EDIFICACIÓN (m<sup>2</sup> construidos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superficie total</td> <td>Superficie edificada inicial</td> </tr> <tr> <td>Sup. parcelada total inicial</td> <td>Superficie edificada a mantener</td> </tr> <tr> <td>Sup. parcelada total final</td> <td>Sup. edificable de nueva planta</td> </tr> <tr> <td>Superficie a obtener total</td> <td>Sup. edificable bajo rasante</td> </tr> </tbody> </table>				SUELO (m <sup>2</sup> )	EDIFICACIÓN (m <sup>2</sup> construidos)	Superficie total	Superficie edificada inicial	Sup. parcelada total inicial	Superficie edificada a mantener	Sup. parcelada total final	Sup. edificable de nueva planta	Superficie a obtener total	Sup. edificable bajo rasante	<b>OBJETO</b> - Construcción de 17 viviendas protegidas.																									
SUELO (m <sup>2</sup> )	EDIFICACIÓN (m <sup>2</sup> construidos)																																						
Superficie total	Superficie edificada inicial																																						
Sup. parcelada total inicial	Superficie edificada a mantener																																						
Sup. parcelada total final	Sup. edificable de nueva planta																																						
Superficie a obtener total	Sup. edificable bajo rasante																																						
<b>ORDENACIÓN PROPUESTA</b> 				<b>CARACTERÍSTICAS</b>																																			
				<b>OBSERVACIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuación sujeta al Régimen de Protección establecido por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.</li> <li>- Afectada por el entorno de B.I.C. Arquitectónico. Iglesia de San José. Declarada monumento (15-XII-1978).</li> <li>- Ficha resultante de la corrección de errores en la UE-EX-10.</li> </ul>																																			
				<b>ACCIONES PREVIAS</b>																																			
				<b>PROGRAMACIÓN</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BTENCIÓN DEL SUELO</th> <th colspan="6">EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN</th> </tr> <tr> <th>Cuatrenio Dos</th> <th>Anualidad 5</th> <th>Cuatrenio inicio Dos</th> <th>Anualidad inicio 6</th> <th>Anualidad final 8</th> <th colspan="2"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				BTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN						Cuatrenio Dos	Anualidad 5	Cuatrenio inicio Dos	Anualidad inicio 6	Anualidad final 8																				
BTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN																																						
Cuatrenio Dos	Anualidad 5	Cuatrenio inicio Dos	Anualidad inicio 6	Anualidad final 8																																			
				<b>FINANCIACIÓN</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Privada</th> <th>Local</th> <th>Provincial</th> <th>Autonómica</th> <th>Estatad</th> <th>Europea</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suelo</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ejecución</td> <td>1.342</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1.342</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1.342</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>1.342</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><small>(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)</small></p>					Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	Europea	TOTAL	Suelo	0	0	0	0	0	0	0	Ejecución	1.342	0	0	0	0	0	1.342	<b>TOTAL</b>	<b>1.342</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.342</b>
	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	Europea	TOTAL																																
Suelo	0	0	0	0	0	0	0																																
Ejecución	1.342	0	0	0	0	0	1.342																																
<b>TOTAL</b>	<b>1.342</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.342</b>																																

## 7.- Ficha UE-EX-09-C “Avda. de Portugal – Plaza del Árbol (Corrección)”



Anexo: Fichero de Ámbitos de Gestión y Ejecución  
NORMAS URBANÍSTICAS

PGOU Adaptación-Revisión del  
Plan General de Ordenación Urbanística

Ayuntamiento de Cádiz







**Fichero de Unidades de Ejecución**

**Avda. de Portugal - Plaza del Árbol (Corrección)**

**UNIDAD DE EJECUCIÓN**

**UE-EX-09-C**

**SITUACIÓN**



**DELIMITACIÓN**



**IMAGEN**



**ESTADO ACTUAL**

Superficie bruta	1.701
Suelo parcelado público	0
Suelo parcelado privado	1.237
Suelo parcelado total	1.237
Suelo equipamiento público	0
Superficie viales y espacios	464

**ORDENACIÓN**

Suelo lucrativo total	943
Edif. lucrativa total s/rasante	3.653
Edif. lucrativa total b/rasante	943
Edificabilidad lucrativa total	4.596
Sup. construida a mantener	0
Edif. lucrativa de nueva planta	4.596

**DOTACIONES**

Sistemas	Viarío	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo	758	0	0	0	0	0	758
Edificabilidad	0	0	0	0	0	0	0

**CESIONES**

Sistemas	Viarío	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo	294	0	0	0	0	0	294

**USOS LUCRATIVOS**

**USOS DOMINANTES EN SUELO LUCRATIVO**

Parcela	Superficie suelo	Uso dominante	Edificabilidad
1	147	Residencial libre	441
2	474	Residencial protegido	1.351
3	322	Residencial libre	918

**USOS COMPLEMENTARIOS SOBRE RASANTE EN SUELO LUCRATIVO**

Parcela	Posición	Uso complementario	Edificabilidad
1	Planta baja	Comercial	147
2	Planta baja	Comercial	474
3	Planta baja	Comercial	322

**USOS COMPLEMENTARIOS BAJO RASANTE EN SUELO LUCRATIVO**

Parcela	Vinculación	Uso complementario	Edificabilidad
1	Plantas altas	Garaje bajo rasante	147
2	Plantas altas	Garaje bajo rasante	474
3	Plantas altas	Garaje bajo rasante	322

**RESUMEN DE EDIFICABILIDADES LUCRATIVAS**

Parcela	Suelo	Uso dominante	Usos complm.	Total b/rasante	Total	Total s/rasante
1	147	441	147	147	735	588
2	474	1.351	474	474	2.299	1.825
3	322	918	322	322	1.562	1.240

**VIVIENDA**

Régimen	Libres	Protegidas	Total
Número	15	15	30

**APROVECHAMIENTO**

Aprovechamiento objetivo	3.544
Aprovechamiento subjetivo	3.139

**OBJETIVOS**

- Resolver la conexión viaria de las calles Avenida de Portugal y Plaza del Árbol.
- Remodelación del antiguo arrabal de San José.
- Configurar la morfología de las manzanas.

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES**

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN NO VINCULANTES**

- Posición de la vivienda protegida dentro de la delimitación de la unidad de ejecución.
- El uso complementario comercial en posición de planta baja, no se considera vinculante, pudiendo ser sustituido total o parcialmente en el curso de la ejecución, por cualquiera de los usos de actividades económicas o equipamientos, admitidos por las reglas de compatibilidad establecidas en las Normas Urbanísticas.

**OBSERVACIONES**

- Ficha resultante de la corrección de errores materiales en la UE-EX-10.

**ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

Ámbito de planeamiento	AIA-EX-07-C
Área de reparto	AR-EX-09-10-C

**SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

Sistema de actuación	Cuatrenio	Uno
Compensación	Anualidad	2





## 8.- Ficha AU-UE-EX-09-C-01 “Viaro Avda. de Portugal – Plaza del Árbol (Corrección)”

Fichero de Acciones de Urbanización

Viaro Avda. Portugal -Plaza del Árbol (Corrección)

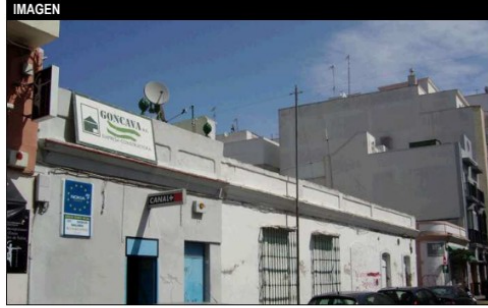
ACCIÓN DE URBANIZACIÓN

AU-UE-EX-09-C-01

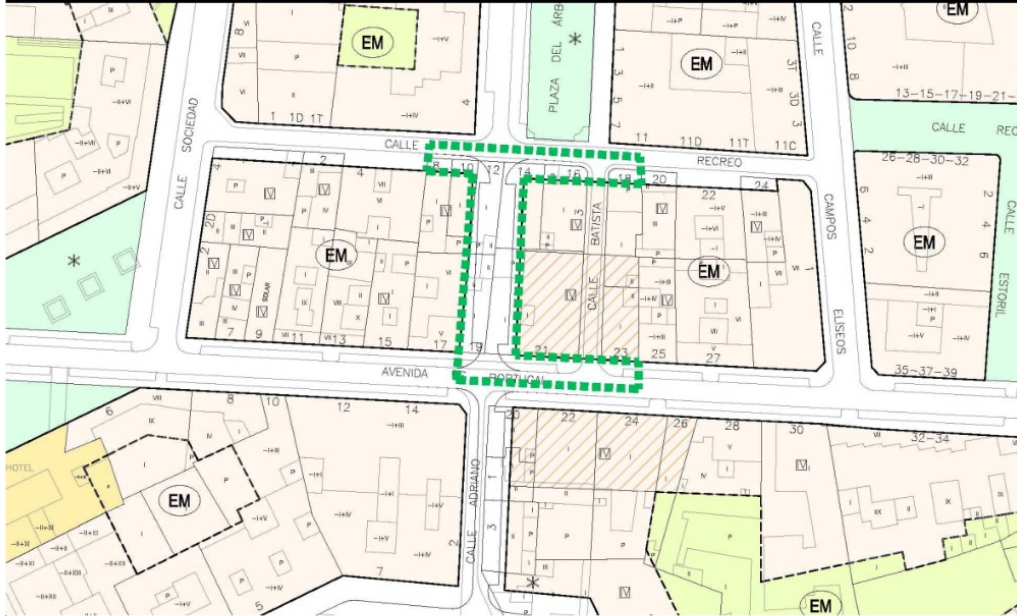
SITUACIÓN



IMAGEN



ORDENACIÓN PROPUESTA



**DATOS GENERALES**

Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-09-C
Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Sistema local
Tipo de acción	Urbanización	Carácter interv.	Nueva ejecución
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Privada
Sector prog.	Transporte y Comunicaciones	Subsector prog.	Red viaria
Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección	

**SUPERFICIES**

SUELO (m <sup>2</sup> )	EDIFICACIÓN (m <sup>2</sup> construidos)
Superficie total	Superficie edificada inicial
Sup. parcelada total inicial	Superficie edificada a mantener
Superficie a obtener total	Sup. edificable de nueva planta
	Sup. edificable bajo rasante

**OBJETO**

- Apertura de nuevo viario de conexión entre la Avda. de Portugal y la Plaza del Árbol.
- Mejora y adecuación del resto del viario.

**CARACTERÍSTICAS**

- Tratamiento del espacio viario según directrices de la Ordenanza de Urbanización en cuanto a criterios de diseño, materiales, arbolado y mobiliario urbano que han de cumplir las obras de urbanización.

**OBSERVACIONES**

- Ficha resultante de la corrección de errores en la UE-EX-10.

**ACCIONES PREVIAS**

**PROGRAMACIÓN**


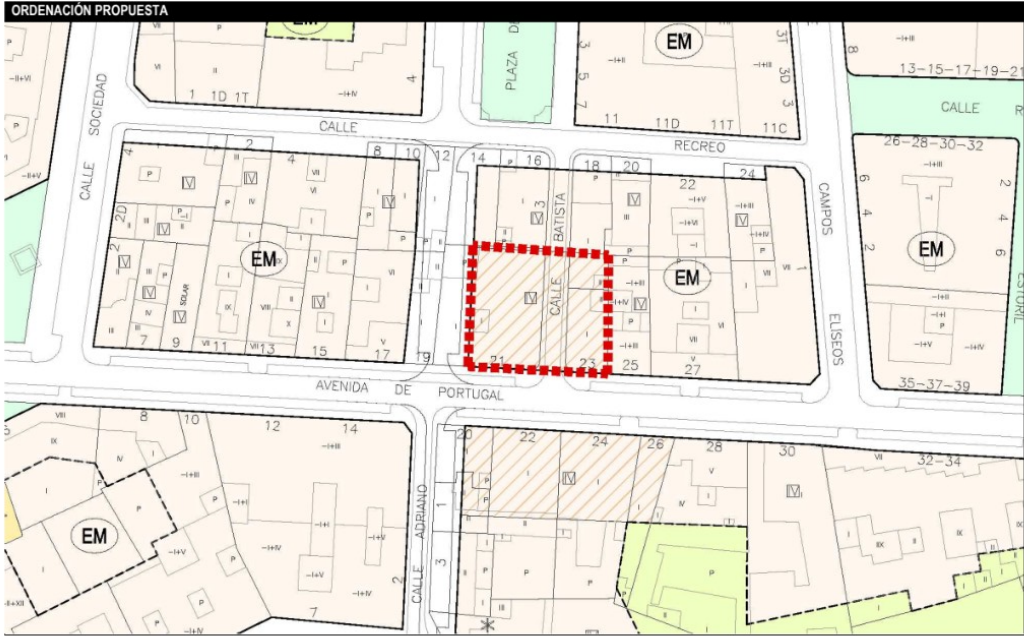
OBTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN			
Cuatrenio Uno	Anualidad 2	Cuatrenio inicio Uno	Anualidad inicio 3	Anualidad final 4

**FINANCIACIÓN**

	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatal	Europea	TOTAL
Suelo	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución	76	0	0	0	0	0	76
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>76</b>

(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)

## 9.- Ficha AP-UE-EX-09-01 “Viviendas protegidas Avda. de Portugal – Plaza del Árbol (C)”

Fichero de Acciones Puntuales		Viv. protegidas Avda. Portugal-Plaza del Arbol (C)		ACCIÓN PUNTUAL		AP-UE-EX-09-C-01																																																			
<b>SITUACIÓN</b> 		<b>IMAGEN</b> 		<b>DATOS GENERALES</b> <table border="1"> <tr> <td>Origen</td> <td>Unidad de Ejecución</td> <td>Unidad de ejecución</td> <td>UE-EX-09-C</td> </tr> <tr> <td>Área de reparto</td> <td>Avenida de Portugal (Correc</td> <td>Régimen</td> <td>Suelo lucrativo</td> </tr> <tr> <td>Tipo de acción</td> <td>Edificación</td> <td>Carácter interv.</td> <td>Nueva ejecución</td> </tr> <tr> <td>Clase suelo</td> <td>Suelo urbano</td> <td>Categoría</td> <td>No consolidado</td> </tr> <tr> <td>Modo obtención</td> <td>Unidad de Ejecución</td> <td>Iniciativa</td> <td>Privada</td> </tr> <tr> <td>Sector prog.</td> <td>Residencial</td> <td>Subsector prog.</td> <td>Vivienda protegida</td> </tr> <tr> <td>Afecciones y servidumbres</td> <td>No</td> <td>Tipo afección</td> <td></td> </tr> </table>		Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-09-C	Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Suelo lucrativo	Tipo de acción	Edificación	Carácter interv.	Nueva ejecución	Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado	Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Privada	Sector prog.	Residencial	Subsector prog.	Vivienda protegida	Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección		<b>SUPERFICIES</b> <table border="1"> <tr> <td><b>SUELO (m²)</b></td> <td><b>EDIFICACIÓN (m² construidos)</b></td> </tr> <tr> <td>Superficie total</td> <td>474</td> </tr> <tr> <td>Sup. parcelada total inicial</td> <td>474</td> </tr> <tr> <td>Sup. parcelada total final</td> <td>474</td> </tr> <tr> <td>Superficie a obtener total</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Superficie edificada inicial</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Superficie edificada a mantener</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sup. edificable de nueva planta</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sup. edificable bajo rasante</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.351</td> </tr> <tr> <td></td> <td>474</td> </tr> </table>		<b>SUELO (m²)</b>	<b>EDIFICACIÓN (m² construidos)</b>	Superficie total	474	Sup. parcelada total inicial	474	Sup. parcelada total final	474	Superficie a obtener total			Superficie edificada inicial		Superficie edificada a mantener		Sup. edificable de nueva planta		Sup. edificable bajo rasante		1.351		474
Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-09-C																																																						
Área de reparto	Avenida de Portugal (Correc	Régimen	Suelo lucrativo																																																						
Tipo de acción	Edificación	Carácter interv.	Nueva ejecución																																																						
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado																																																						
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Privada																																																						
Sector prog.	Residencial	Subsector prog.	Vivienda protegida																																																						
Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección																																																							
<b>SUELO (m²)</b>	<b>EDIFICACIÓN (m² construidos)</b>																																																								
Superficie total	474																																																								
Sup. parcelada total inicial	474																																																								
Sup. parcelada total final	474																																																								
Superficie a obtener total																																																									
	Superficie edificada inicial																																																								
	Superficie edificada a mantener																																																								
	Sup. edificable de nueva planta																																																								
	Sup. edificable bajo rasante																																																								
	1.351																																																								
	474																																																								
<b>ORDENACIÓN PROPUESTA</b> 				<b>OBJETO</b> - Construcción de 15 viviendas protegidas.		<b>CARACTERÍSTICAS</b>																																																			
				<b>OBSERVACIONES</b> - Ficha resultante de la corrección de errores en la UE-EX-10.		<b>ACCIONES PREVIAS</b>																																																			
				<b>PROGRAMACIÓN</b> <table border="1"> <tr> <th>OBTENCIÓN DEL SUELO</th> <th colspan="4">EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN</th> </tr> <tr> <td>Cuatrenio Uno</td> <td>Anualidad</td> <td>2 Cuatrenio inicio</td> <td>Uno Anualidad inicio</td> <td>3 Anualidad final</td> <td>5</td> </tr> </table>		OBTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN				Cuatrenio Uno	Anualidad	2 Cuatrenio inicio	Uno Anualidad inicio	3 Anualidad final	5	<b>FINANCIACIÓN</b> <table border="1"> <tr> <th></th> <th>Privada</th> <th>Local</th> <th>Provincial</th> <th>Autonómica</th> <th>Estatad</th> <th>Europea</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ejecución</td> <td>1.247</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1.247</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1.247</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>1.247</b></td> </tr> </table> <p><small>(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)</small></p>			Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	Europea	TOTAL	Suelo	0	0	0	0	0	0	0	Ejecución	1.247	0	0	0	0	0	1.247	<b>TOTAL</b>	<b>1.247</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.247</b>							
OBTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN																																																								
Cuatrenio Uno	Anualidad	2 Cuatrenio inicio	Uno Anualidad inicio	3 Anualidad final	5																																																				
	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	Europea	TOTAL																																																		
Suelo	0	0	0	0	0	0	0																																																		
Ejecución	1.247	0	0	0	0	0	1.247																																																		
<b>TOTAL</b>	<b>1.247</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.247</b>																																																		